FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 020 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 19 FEB. 2015

Visto, el Memorando Nº 237-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 16.02.15, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe Nº 00070-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 17.02.15, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo Nº 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley Nº 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

C. ZANINI

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, concordado con el artículo 10 de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, previamente a la aprobación del expediente de contratación, para los casos de obras, se requiere contar con el expediente técnico aprobado, la certificación presupuestal, la disponibilidad física del terreno y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

F. ALARCÓN

Que, por Resolución Jefatural Nº 050-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el ejercicio fiscal 2015, en cuyo ítem Nº 35 se incluyó el proceso de selección de AMC para la ejecución de la obra "Mantenimiento del DPA Lomas, distrito de Lomas, Provincia de Caravelí, Región Arequipa", por un valor estimado de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV; por cuanto, el FONDEPES considera necesario realizar inversión en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Lomas, ubicada en la localidad de Lomas, distrito de Lomas, provincia de Caravelí de la Región Arequipa, con el objeto de realizar el mejoramiento de la instalación del muro de contención, defensas del muelle y electricidad, de conformidad al expediente técnico a aprobarse;

ILIG

Que, en mérito del Contrato Nº 007-2014-FONDEPES/OGA, suscrito por el FONDEPES con el contratista Joel William Capillo Lezama el 03.02.14, se elaboró y otorgó conformidad al expediente técnico del "Mantenimiento del DPA Lomas, distrito de Lomas, Provincia de Caravelí, Región Arequipa", cuyo presupuesto asciende a S/. 99,313.37 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Trece con 37/100 Nuevos Soles), incluido

IGV, con precios unitarios al mes de marzo de 2014 y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, sin embargo, habiendo transcurrido el plazo máximo de antigüedad del valor referencial que establece en materia de obras la normativa de contrataciones, se procedió a la actualización e implementación del expediente técnico del "Mantenimiento del DPA Lomas, distrito de Lomas, Provincia de Caravelí, Región Arequipa", bajo los servicios de la consultora Silvia Zoraida Chuquital Quispe, determinándose como nuevo presupuesto de obra el monto de S/. 109,756.80 (Ciento Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios unitarios al mes de diciembre de 2014 y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, en tal contexto, con Memorando N° 237-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 16.02.15, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en mérito del Informe N° 013-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/psardon, solicita la aprobación del referido expediente técnico, para su posterior convocatoria, el cual cuenta con su conformidad y la debida certificación presupuestal, según consta de certificación de crédito presupuestario N° 00476-2015-FONDEPES/OGPP otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

F. ALARCON

Que, mediante Informe N° 00070-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 17.02.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, define al expediente técnico de obra como *"el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario dé avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios"*;

C. ZANINI

Que, considerando que la obra a ejecutar no tiene como fin crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad del DPA Lomas, sino el mantenimiento de su infraestructura; en consecuencia, no se requiere de un Estudio de Pre Inversión para su ejecución, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

ILIG

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en el marco de la Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.13, por cual se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de obras, corresponde emitir el acto resolutivo del caso;

Con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 020 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 19 FEB. 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico de la obra "Mantenimiento del DPA Lomas, distrito de Lomas, Provincia de Caravelí, Región Arequipa", cuyo presupuesto asciende a S/. 109,756.80 (Ciento Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios unitarios al mes de diciembre de 2014 y un plazo de ejecución de 45 días calendario, cuyo contenido es el siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto actualizado (hasta con 06 meses)
  - Presupuesto de Mantenimiento
  - Desagregado de Gastos Generales
  - Análisis de Costos Unitarios
  - Relación de Insumos
- Programación de Obra
  - Cronograma Valorizado de Obra
  - Cronograma de Desembolsos de Obra
- Planos
  - Intervenciones-Plano General
  - Intervenciones-Defensa de Muelle
  - Rehabilitación del Desembarcadero Muelle Espigón.

C. ZANINI

ILIG

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General